

CONSTANCIA SECRETARIAL. 20 de enero de 2021.

Señora Juez, correspondió a este despacho la presente demanda. A Despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 027

RADICADO: 2020-00222-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: GLADYS CASTAÑO MEDINA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, a efectos de que la parte ejecutante, en un término de CINCO (5) días, cumpla lo siguiente:

1. Aclare la pretensión cuarta de la demanda, toda vez que en la misma solicita la venta en pública subasta del bien y, al mismo tiempo, la adjudicación del bien hipotecado, siendo tales pretensiones no subsidiarias sino excluyentes, teniendo en cuenta que para cada una se encuentra establecido un procedimiento diferente en el estatuto procesal.

En caso de solicitar la adjudicación del inmueble hipotecado, debe dar cumplimiento y aportar todos los documentos exigidos por el artículo 467 del C.G.P., como son el avalúo a que se refiere el artículo 444 y la liquidación del crédito a la fecha de la demanda

De no darse cumplimiento al presente auto, se rechazará la demanda conforme a

lo estipulado en el citado artículo.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA
(2020-00222-00)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 005 del 21 DE ENERO DE 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c826954073236f17338b77d847996fa41436a54e381a1bb0475c59aa4ef903**

Documento generado en 20/01/2021 12:06:24 PM